

Constancia Secretarial:

Señora Juez, le informo que la presente demanda de trámite ejecutivo, fue inadmitida y, dentro del término concedido para ello, fue revisado constantemente el correo electrónico institucional y no se encontró que fueran subsanados los requisitos exigidos para su admisión. A Despacho para que provea.

Medellín, 22 de febrero de 2021



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD MEDELLÍN

Medellín, diecinueve (19) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Interlocutorio	0291
Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCION
Demandado	CLARA INES CHARA DIAZ
Radicado	05 001 40 03 007 2021 00016 00
Decisión	RECHAZA DEMANDA

Teniendo en cuenta que, en su oportunidad legal, la parte interesada no dio cumplimiento a los requisitos exigidos en auto de inadmisión y, en virtud de lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de trámite ejecutivo singular promovida por COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCION en contra de CLARA INES CHARA DIAZ.

SEGUNDO: No se ordena la devolución de los anexos, como quiera que la demanda fue presentada virtualmente.

TERCERO: Se ORDENA el archivo de las diligencias, previa anotación en el sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESEⁱ

P.C.A.

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Jueza

Firmado Por:

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

af0e28406833f9545ed8921e3033f04c2559c12343ebbe07b29e98c84b
603222

Documento generado en 22/02/2021 01:43:39 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 031 (E)** Hoy **23 de febrero de 2021** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario